



**Instrumentos
Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.71
13 de junio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS INFORMES
DE LOS ESTADOS PARTES

REPUBLICA CHECA

[4 de marzo de 1996]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	2
I. TERRITORIO Y POBLACION	6 - 21	3
II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL	22 - 32	5
III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	33 - 40	7
IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD	41 - 43	9

INTRODUCCION

1. La República Checa fue proclamada el 1º de enero de 1993 después de la división de la República Federal Checa y Eslovaca en dos Estados independientes y soberanos. El 19 de enero de 1993 la República Checa ingresó en las Naciones Unidas y sucedió al anterior Estado checoslovaco en todos los instrumentos de derechos humanos que le vinculaban.

2. El 30 de septiembre de 1990 la anterior República Federal Checa y Eslovaca firmó la Convención sobre los Derechos del Niño (denominada en adelante "la Convención") con la siguiente declaración:

"En los casos de adopción irrevocable, que se basan en el principio del anonimato de estas adopciones, y en los de fecundación artificial, en los que el médico encargado de la operación está obligado a asegurar que el marido y la mujer, por una parte, y el donante, por la otra, no se conozcan, la no comunicación del nombre del padre o de los nombres de los padres naturales al hijo no está en contradicción con esta disposición."

3. La Convención entró en vigor respecto de la República Checa el 2 de febrero de 1991, de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 49. La Convención fue promulgada en la Colección Legislativa con el número 104/1991 Coll.

4. En virtud de la Ley constitucional N° 4/1993 Coll., relativa a las medidas relacionadas con la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, la República Checa asumió todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional para la República Federal Checa y Eslovaca en el día de su disolución, con la excepción de las obligaciones referentes al territorio que dependía de la soberanía de la República Federal pero que no ha quedado bajo la soberanía de la República Checa. La ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1992, con lo que la Convención es vinculante para la República Checa desde el 1º de enero de 1993.

5. El 16 de febrero de 1993 la República Checa, en tanto que Estado sucesor de la República Federal Checa y Eslovaca, notificó al Secretario General de las Naciones Unidas su intención de considerarse vinculada por los tratados multilaterales internacionales de los que la República Federal era Parte en el momento de su disolución. Esa declaración también era aplicable a las obligaciones dimanantes de la Convención para la República Checa. El 7 de julio de 1993 el Secretario General de las Naciones Unidas publicó la notificación referente a la sucesión de la República Checa en la Convención con efecto a partir del 1º de enero de 1993.

I. TERRITORIO Y POBLACION

6. La República Checa se proclamó el 1º de enero de 1993 después de la división de la República Federal Checa y Eslovaca en la República Checa y la República Eslovaca.

7. La superficie de la República Checa es de 78.864 km². El territorio del Estado está dividido en 7 regiones, 89 distritos y 6.196 municipios. El territorio de la capital, la ciudad de Praga, constituye una unidad administrativa independiente.

8. Los datos estadísticos referentes a la población muestran que el 31 de diciembre de 1992 la República Checa tenía 10.325.697 habitantes, con el siguiente desglose:

<u>Hombres</u>		<u>Mujeres</u>	
Solteros:	2 081 308	Solteras:	1 724 468
Casados:	2 544 573	Casadas:	2 548 988
Divorciados:	241 316	Divorciadas:	330 183
Viudos:	126 989	Viudas:	695 114
Total:	4 999 935	Total:	5 302 280

9. En 1992 la densidad demográfica de la República Checa era de 131 habitantes por kilómetro cuadrado.

10. Al 31 de diciembre de 1994 los datos estadísticos mostraban que la República Checa tenía 1.948.024 habitantes menores de 14 años, de los cuales 998.161 eran hombres y 949.863 mujeres, y 1.356.232 habitantes mayores de 65 años, de los cuales 513.551 eran hombres y 842.681 mujeres.

11. Los nacimientos totalizaron 106.915 en 1994, de los cuales los nacimientos de niños vivos fueron 106.579 y los de mortinatos 336.

12. Los abortos sumaron 66.100 en 1994, de los cuales 53.674 fueron provocados, 10.958 espontáneos y 8 de otras clases.

13. Las defunciones alcanzaron un total de 117.373 en 1994, de las cuales 58.609 fueron hombres y 58.764 mujeres.

14. En 1994 la esperanza de vida era de 69,5 años para los hombres y de 76,6 años para las mujeres. En el mismo año, el número de nacimientos de niños vivos por mil habitantes fue de 10,3 y el número de defunciones por mil habitantes fue de 11,4. El incremento natural de la población por mil habitantes fue de -1,04. El número de matrimonios por mil habitantes fue de 5,65 y el número de divorcios por cien matrimonios fue de 52,9. La mortalidad infantil (defunciones de menores de un año por mil nacimientos de niños vivos) fue de 7,9 y la mortalidad neonatal (defunciones de menores de 28 días por cada mil nacimientos de niños vivos) fue de 4,7.

15. Según el censo de 1991, la estructura de la población desde el punto de vista de la nacionalidad era la siguiente:

<u>Nacionalidad</u>	<u>Habitantes</u>	<u>En porcentaje</u>
Checa	8 363 768	(81,2)
Morava	1 362 313	(13,2)
Eslovaca	314 877	(3,1)
Polaca	59 383	(0,6)
Alemana	48 556	(0,5)
Silesia	44 446	(0,4)
Romaní	32 903	(0,3)
Húngara	19 932	(0,2)

y varias otras.

16. Según el censo de 1991, la estructura de la población de la República Checa por lo que se refiere a los idiomas maternos era la siguiente:

<u>Idioma</u>	<u>Habitantes</u>	<u>En porcentaje</u>
Checo	9 871 180	(95,8)
Eslovaco	239 355	(2,3)
Polaco	52 362	(0,5)
Alemán	40 907	(0,4)
Romaní	24 294	(0,3)
Húngaro	20 260	(0,2)

y otros varios.

17. Según el censo de 1991, la estructura de la población de la República Checa por lo que se refiere a los grupos religiosos era la siguiente:

	<u>Habitantes</u>	<u>En porcentaje</u>
Sin confesión religiosa	4 112 864	(40)
Católico-romanos	4 021 385	(39)
Protestantes	203 996	(2)

y otras varias.

18. La República Checa ha entrado en el sexto año de transformación de su economía centralmente planificada en una economía de mercado.

19. La población económicamente activa de la República Checa se elevaba en 1991 a 5.421.102 personas, de las cuales 2.838.657 eran hombres y 2.582.445 mujeres (lo que representa un 47,6% de la población total).

20. En 1994 la tasa de desempleo oscilaba en torno a un 3%, mientras que la tasa de inflación era de un 9,6%.

21. En 1993 el producto interior bruto alcanzó 923.100 millones de coronas checas y el producto interior bruto por habitante fue de 89.352 coronas checas.

II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

22. La Constitución de la República Checa (en adelante denominada "la Constitución") fue aprobada el 16 de diciembre de 1992 y promulgada mediante la Ley N° 1/1993 Coll. Según la Constitución, la República Checa es un Estado de derecho soberano, unificado y democrático que está basado en el respeto de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano. Los ciudadanos pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley y nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordene.

23. Un elemento del orden constitucional de la República Checa es la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales (en adelante denominada "la Carta"), promulgada mediante la Ley N° 2/1993 Coll. Los derechos y libertades fundamentales están protegidos por los tribunales. Los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en los que la República Checa sea Parte y que hayan sido ratificados y promulgados tienen fuerza de obligar inmediata y son superiores a la ley.

24. En la República Checa el poder legislativo corresponde al Parlamento, que está compuesto de dos Cámaras, la Cámara de Diputados y el Senado. La Cámara de Diputados se compone de 200 miembros elegidos por cuatro años. Hasta el momento no se ha procedido a la elección de senadores. Las elecciones a la Cámara de Diputados tienen lugar por sufragio universal, igual y directo mediante votación secreta, según los principios de la representación proporcional. Todos los ciudadanos de la República Checa que hayan alcanzado la edad de 18 años tienen derecho a voto. Todos los ciudadanos de la República Checa con derecho a voto que hayan alcanzado la edad de 21 años pueden ser elegidos miembros de la Cámara de Diputados.

25. Los proyectos de ley se presentan a la Cámara de Diputados. Los proyectos de ley que apruebe la Cámara de Diputados se someten al Senado. El Gobierno tiene derecho a hacer observaciones sobre todos los proyectos de ley. El Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y el Primer Ministro firman las leyes aprobadas. Las leyes entran en vigor una vez promulgadas.

26. El Jefe del Estado es el Presidente de la República, elegido por el Parlamento en una reunión conjunta de ambas Cámaras. El mandato del Presidente de la República tiene una duración de cinco años y nadie puede ser elegido por más de dos mandatos consecutivos. Cualquier ciudadano que tenga derecho de voto y haya alcanzado la edad de 40 años puede ser elegido Presidente de la República. El Presidente de la República tiene derecho a

asistir a las sesiones de ambas Cámaras del Parlamento y a las reuniones del Gobierno.

27. El órgano supremo del poder ejecutivo es el Gobierno, que se compone del Primer Ministro, los Viceministros y los Ministros. El Gobierno es responsable ante la Cámara de Diputados. El Presidente de la República designa al Primer Ministro y, a propuesta de éste, nombra a los demás miembros del Gobierno. Ningún miembro del Gobierno debe desarrollar actividades cuya naturaleza sea incompatible con el ejercicio de sus funciones. El Gobierno puede pedir a la Cámara de Diputados la celebración de un voto de confianza. El Primer Ministro presenta su dimisión al Presidente de la República y los demás miembros del Gobierno presentan su dimisión al Presidente de la República por conducto del Primer Ministro. Las decisiones del Gobierno son colegiadas. La aprobación de una resolución del Gobierno exige el consentimiento de la mayoría absoluta de todos sus miembros. Para la aplicación de las leyes, y dentro de sus límites, el Gobierno tiene derecho a dar decretos. Los ministerios y los demás órganos administrativos, así como los órganos de la autoadministración territorial, pueden expedir reglamentos sobre la base y dentro de los límites de las leyes, si éstas así lo autorizan.

28. El Ministerio Fiscal tiene encomendada la acusación pública en los procedimientos penales y la realización de las demás tareas que la ley determine.

29. El ejercicio del poder judicial corresponde a tribunales independientes que actúan en nombre del Estado. Los jueces son independientes en el desempeño de sus funciones. La condición de juez es incompatible con el cargo de Presidente de la República, miembro del Parlamento o cualquier otro cargo de la administración pública. La ley determina todas las demás actividades que son incompatibles con la condición de juez.

30. La Constitución y una ley especial disponen que el órgano judicial encargado de la protección de la constitucionalidad es el Tribunal Constitucional, compuesto de 15 magistrados que el Presidente de la República designa con un mandato de 15 años. El Tribunal Constitucional decide principalmente la anulación de las leyes o de algunas de sus disposiciones en caso de que sean incompatibles con el ordenamiento constitucional o con un acuerdo internacional según dispone el artículo 10 de la Constitución, y también se pronuncia sobre los recursos constitucionales contra decisiones válidas y otras intromisiones de las autoridades públicas en la esfera de los derechos y libertades fundamentales que garantiza la Constitución. La ley determina quién puede presentar una reclamación ante el Tribunal Constitucional, en qué condiciones cabe hacerlo y cuál es el procedimiento que ha de seguirse al efecto. Los magistrados del Tribunal Constitucional sólo están vinculados en sus fallos por las leyes constitucionales, los acuerdos internacionales a que se refiere el artículo 10 de la Constitución, la ley por la que se establece el Tribunal Constitucional y el procedimiento previsto para el Tribunal Constitucional. Las sentencias firmes del Tribunal Constitucional obligan a todos los órganos y personas.

31. La función de los tribunales es primordialmente proteger los derechos en la forma prevista por la ley. Sólo un tribunal puede decidir si una persona es responsable de un delito y la pena que ha de imponérsele. El sistema judicial se compone del Tribunal Supremo, el Tribunal Administrativo Supremo, los tribunales superiores, y los tribunales regionales y de distrito. Su jurisdicción y organización está determinada por la ley. El Presidente de la República nombra a los jueces por un plazo ilimitado. En la adopción de sus decisiones los jueces deben observar las leyes. Todas las partes en un litigio disfrutan de derechos iguales ante el tribunal. El procedimiento es oral y tiene lugar en audiencia pública, excepto en los casos previstos por la ley. Las sentencias se pronuncian siempre en audiencia pública.

32. El Tribunal Supremo de Cuentas es un órgano independiente que supervisa la gestión del patrimonio del Estado y la ejecución del presupuesto estatal por los distintos ministerios, las demás autoridades administrativas y órganos del Estado, así como por las personas naturales y jurídicas. El Presidente de la República nombra al Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Supremo de Cuentas a propuesta de la Cámara de Diputados. La ley determina la condición, la jurisdicción, la estructura orgánica y otros aspectos del Tribunal Supremo de Cuentas.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

33. Al establecerse como Estado independiente, la República Checa proclamó en virtud del artículo 3 de la Constitución que la Carta era parte integrante de su orden constitucional basado en la Ley fundamental de la antigua Asamblea Federal de la República Federal Checa y Eslovaca. Con la Carta se incorporaron en la legislación nacional la mayor parte de los derechos civiles y políticos mencionados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La promulgación de la Carta como parte del orden constitucional de la República Checa aseguró la incorporación de las disposiciones correspondientes del Pacto en la legislación checa. Además, según la Ley constitucional N° 4/1993 Coll. relativa a las medidas relacionadas con la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, la República Checa asumió todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional para la República Federal Checa y Eslovaca en el momento de su disolución (excepto en lo referente a las obligaciones de la República Federal relativas al territorio al que no alcanza la soberanía de la República Checa). Esa medida permitió la observancia continua de todas las obligaciones en la esfera de los derechos civiles y políticos que correspondían a la antigua República Federal Checa y Eslovaca y a la República Checa, con inclusión de las no comprendidas en el marco de las obligaciones dimanantes de la Carta. Así pues, se han adoptado todas las medidas necesarias en las leyes y reglamentos básicos de la República Checa para asegurar la salvaguardia continua de los derechos reconocidos en el Pacto después de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca.

34. En 1993, la Cámara de Diputados del Parlamento de la República Checa aprobó la Ley N° 182/1993 Coll. relativa al Tribunal Constitucional. Esa ley, junto con las disposiciones referentes a la condición y la

jurisdicción del Tribunal Constitucional contenidas en la Constitución, reforzó considerablemente la salvaguardia en el país de los derechos y libertades enunciados en el artículo 2 del Pacto.

35. La protección de los derechos civiles y políticos tiene lugar sobre todo mediante la presentación de un recurso constitucional que puede llevar a cabo ante el Tribunal Constitucional:

- a) cualquier persona natural o jurídica contra una decisión válida o intrusión de una autoridad pública en el caso de que la persona esté convencida de que ha sido violado un derecho o libertad fundamental que contaba con la salvaguardia del derecho constitucional o de un acuerdo internacional en materia de derechos humanos y libertades fundamentales vinculante para la República Checa;
- b) cualquier órgano de autogobierno territorial contra una intervención ilícita del Estado;
- c) cualquier partido político contra la decisión de su disolución o contra cualquier otra decisión inconstitucional o ilícita referente a sus actividades.

36. El recurso constitucional puede ir acompañado de la petición de que se abrogue una reglamentación legal o una de sus disposiciones en caso de que el motivo del recurso constitucional se deba a la aplicación de esa reglamentación, y en caso de que en el recurso se alegue que la reglamentación es incompatible con los derechos y libertades que garantizan la Constitución y los instrumentos internacionales.

37. Además, la Constitución autoriza al Tribunal Constitucional a abrogar cualquier reglamentación legal cuya aplicación viole un derecho o libertad fundamental, en caso de que esa violación haya sido comprobada por un órgano internacional autorizado a decidir las reclamaciones relativas a las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales en la República Checa (por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos).

38. Las actuaciones ante el Tribunal Constitucional están reguladas por la ley de conformidad con los principios democráticos generalmente reconocidos del procedimiento judicial: actuaciones públicas, independencia e imparcialidad de los jueces, igualdad de las partes, derecho a utilizar el idioma materno.

39. Una disposición de importancia capital por lo que se refiere a la salvaguardia de los derechos civiles y políticos en la esfera de la administración pública es la nueva reglamentación del sistema judicial administrativo, que figura en la enmienda al Código de Procedimiento Civil. Esa reglamentación permite a los tribunales realizar amplias investigaciones acerca de la legalidad de las decisiones adoptadas por los órganos de la Administración del Estado, la administración autonómica territorial y otras autoridades públicas facultadas para adoptar decisiones sobre los derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas. De conformidad con esa

reglamentación, los tribunales pueden examinar las decisiones que adopten válidamente dichos órganos sobre la base de una reglamentación en caso de que el reclamante alegue que la decisión administrativa ha menoscabado sus derechos. En los casos explícitamente señalados por la ley, los tribunales pueden además llevar a cabo un examen judicial de una decisión administrativa no ejecutada hasta el momento.

40. Se han introducido también otras varias enmiendas en la legislación civil y procesal básica con el fin de restablecer los principios internacionalmente reconocidos de la protección de los individuos y de sus derechos y libertades.

IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

41. Todas las leyes constitucionales, las disposiciones legislativas y las normas jurídicas generalmente vinculantes que están vigentes en el territorio de la República Checa se publican en la Colección Legislativa. Las normas legales relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales están incluidas en la Constitución, en la Carta y en las disposiciones jurídicas, civiles, penales y administrativas, tanto sustantivas como de procedimiento. Con destino a los abogados y al público en general se publican los textos anotados de esas disposiciones básicas junto con referencias a la práctica judicial. Con frecuencia los derechos humanos y las libertades fundamentales son objeto de discusión en publicaciones periódicas especializadas, tales como Právník (El Abogado).

42. La República Checa, en cuanto Estado miembro del Consejo de Europa y signataria del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, participa en el Centro de Información y Documentación del Consejo de Europa, que dispone de los documentos de la organización relativos a las libertades y derechos humanos. Los documentos más importantes han sido traducidos al checo con destino al público en general. Además, el Consejo de Europa envía al Centro las resoluciones de la Comisión Europea de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

43. El Centro de Información de las Naciones Unidas dispone de material informativo acerca de las mismas y proporciona folletos, prospectos y publicaciones referentes a las actividades de las Naciones Unidas, los textos de los convenios más importantes concluidos en su marco, informes de sus relatores especiales, estudios, etc.
